

**DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL MAESTRO JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES Y AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO HÉCTOR MALDONADO SAN GERMÁN; PARA QUE DE MANERA INMEDIATA HOMOLOGUEN LA INFORMACIÓN Y REQUISITOS QUE SE PROPORCIONAN PARA REALIZAR TRÁMITES EN LOS JUZGADOS DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el pasado 18 de marzo del 2015 fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local para su análisis y dictamen, la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL MAESTRO JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES Y AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO HÉCTOR MALDONADO SAN GERMÁN; PARA QUE DE MANERA INMEDIATA HOMOLOGUEN LA INFORMACIÓN Y REQUISITOS QUE SE PROPORCIONAN PARA REALIZAR TRÁMITES EN LOS JUZGADOS DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.**

La Comisión de Administración Pública Local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I y XX, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis del punto de acuerdo en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea legislativa el presente dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

## PREÁMBULO

**1.-** El día 18 de marzo del 2015, mediante oficio número MDSPTA/CSP/069/2015, suscrito por la Dip. María Gabriela Salido Magos, Presidenta de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL MAESTRO JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES Y AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO HÉCTOR MALDONADO SAN GERMÁN; PARA QUE DE MANERA INMEDIATA HOMOLOGUEN LA INFORMACIÓN Y REQUISITOS QUE SE PROPORCIONAN PARA REALIZAR TRÁMITES EN LOS**

## JUZGADOS DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

**2.-** Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL MAESTRO JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES Y AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO HÉCTOR MALDONADO SAN GERMÁN; PARA QUE DE MANERA INMEDIATA HOMOLOGUEN LA INFORMACIÓN Y REQUISITOS QUE SE PROPORCIONAN PARA REALIZAR TRÁMITES EN LOS JUZGADOS DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL,** presentada por el Dip. Marco Antonio García Ayala del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**3.-** Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, se reunieron el 9 de abril de 2015, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El promovente entre otras cosas plantea:

De conformidad con el Reglamento del Registro Civil, este es la Institución de buena fe, cuya función pública es conocer, autorizar, inscribir, resguardar y dar constancia de los hechos y actos del estado civil de las personas, que dispone el Código Civil para el Distrito Federal, con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por conducto de los Jueces del Registro Civil, debidamente autorizados para dichos fines.

De acuerdo con la pagina electrónico de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, el Registro Civil es una institución de orden público dependiente de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal cuyo objetivo es de acuerdo con el artículo 35 del Código Civil vigente; autorizar los actos y hechos que tienen que ver con el estado civil de las personas, así como expedir las copias certificadas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo y muerte de los mexicanos y extranjeros en el Distrito Federal, así como inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes.

El Código Civil para el Distrito Federal, define en su artículo 146 al matrimonio como la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua, debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que estipule el presente Código.

En la página electrónica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, en su apartado de Registro Civil, se menciona que para contraer matrimonio es necesario presentar los siguientes requisitos:

1. Requisitar la solicitud de matrimonio
2. Requisitar el convenio sobre el régimen patrimonial
3. Copia certificada del acta de nacimiento
4. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses
5. Cuando uno o ambos pretendientes hayan sido casados con anterioridad, exhibirán copia certificada del acta de matrimonio con la inscripción del divorcio
6. Cuando se trate de menores de edad, deberán presentarse a otorgar su consentimiento el padre o la madre o el tutor
7. Los comparecientes deberán presentar identificación oficial e original y fotocopia
8. La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, en caso de que alguno de los contrayentes haya concluido el proceso para la concordancia sexo genérica establecidos en la ley
9. Pago de derechos
10. Constancia de deudores alimentarios.

El pasado 21 de enero fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, el cual contempla en su artículo 2 y 70 que para contraer matrimonio es necesario que los contrayentes realicen un curso prenupcial cuya constancia será expedida por el Juez del Registro Civil que lo haya impartido.

Otro requisito para contraer matrimonio se encuentra previsto en el artículo 98, fracción V del Código Civil del Distrito Federal menciona que las personas que pretendan contraer matrimonio, deberán presentar un convenio con relaciona sus bienes presentes y a los que adquiera durante el matrimonio.

Por lo anterior sometemos a esta H. Asamblea del Distrito Federal, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

### **PUNTO DE ACUERDO**

Se exhorta respetuosamente al Maestro José Ramón Amieva Gálvez, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, y al Director General del Registro Civil del Distrito Federal, Licenciado Héctor Maldonado San German, para que:

**PRIMERO.-** En todos los juzgados del Registro Civil cumpla lo establecido en el artículo 189 del Código Civil para el Distrito Federal, referente a las capitulaciones matrimoniales,

garantizando la existencia de los formatos respectivos con variantes necesarias para presentar o no inventario de bienes de que los contrayentes tengan al momento de la celebración del matrimonio.

**SEGUNDO.-** Otorguen en todos los juzgados del Registro Civil a los solicitantes, de manera gratuita los formatos necesarios para la realización de tramites; aunque se encuentren disponibles en la página web de la Consejería Jurídica.

**TERCERO.-** De manera inmediata se actualicen y homologuen los criterios de información que se proporciona en los juzgados del Registro Civil y en la página de internet de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para realizar los tramites de su competencia; de acuerdo a lo establecido por el Código Civil para el Distrito Federal y el Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal.

Las y los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, previo estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito estiman los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Administración Pública Local, es competente para conocer la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL MAESTRO JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES Y AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL**

**DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO HÉCTOR MALDONADO SAN GERMÁN; PARA QUE DE MANERA INMEDIATA HOMOLOGUEN LA INFORMACIÓN Y REQUISITOS QUE SE PROPORCIONAN PARA REALIZAR TRÁMITES EN LOS JUZGADOS DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.** Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que esta dictaminadora considera prudente hacer alusión a lo señalado en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo siguiente:

**ARTÍCULO 17.-** Son derechos de los Diputados y Diputadas, en los términos de la presente ley;

**IV.- Iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior;**

**ARTÍCULO 18.-** Son obligaciones de los Diputados:

**VII.- Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y**

**necesidades colectivas ante las autoridades competentes;**

**TERCERO.-** Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; así como los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

**CUARTO.-** Que según lo estipulado en el Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, le corresponde al titular de este las siguientes atribuciones:

**Artículo 12.-** Corresponde al titular:

- I. Dirigir, organizar, coordinar, inspeccionar y supervisar, el debido cumplimiento de las funciones a cargo del registro civil;**
- II. ...**
- III. Verificar el debido cumplimiento de las diversas disposiciones jurídicas aplicables al registro civil;**

**QUINTO.-** Que por su parte el artículo 189 del Código Civil para el Distrito Federal, hace referencia a las capitulaciones matrimoniales en que se establece la sociedad conyugal; señala que debe realizarse una

lista con los bienes muebles e inmuebles que cada consorte introducirá a la sociedad conyugal, y si comprenderá todos los bienes de cada consorte o solo parte de ellos, además de nombrar a un administrador de la sociedad.

**SEXTO.-** Que no hay homogeneidad en los formatos de informes y listado de requisitos, ya que mientras algunos juzgados solo dan informes verbales, en otros brindan informes impresos, además en algunos juzgados del Registro Civil se les pide a los solicitantes que obtengan los formatos que son necesario para cualquier trámite por medio de internet,<sup>1</sup> hecho que es discriminatorio ya que no todas las personas tienen acceso a Internet, por lo que desconocen el citado servicio electrónico.

**SÉPTIMO.-** Que esta dictaminadora considera necesario se homologuen criterios de las 51 oficinas del Registro Civil, de acuerdo con lo previsto por el Código Civil para el Distrito Federal y el Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, con relación a los requisitos y gratuidad de los formatos para los diversos hechos que se hacen constar, para evitar actos discriminatorios o de corrupción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local de la VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos II y II y demás relativos a la

---

<sup>1</sup> [www.rcivil.df.gob.mx](http://www.rcivil.df.gob.mx)

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considera que es de resolver y se:

## R E S U E L V E

**ÚNICO.- ES DE APROBARSE** el punto de acuerdo por lo que **se EXHORTA AL MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO HÉCTOR MALDONADO SAN GERMAN**, para que:

**PRIMERO:** Se verifique el cumplimiento del artículo 189 del Código Civil en todos los Juzgados del Registro Civil referente a las capitulaciones matrimoniales, garantizando la existencia de los formatos respectivos con variantes necesarias para presentar o no inventario de bienes de que los contrayentes tengan al momento de la celebración del matrimonio.

**SEGUNDO:** Se otorguen a los solicitantes en todos los Juzgados del Registro Civil y de manera gratuita, los formatos necesarios para la realización de trámites; sin menoscabo de encontrarse disponibles en la página web de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal.

**TERCERO:** Se actualicen y homologuen los criterios de información que se proporciona en los Juzgados del Registro Civil y en la página web de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, para realizar los trámites de su competencia; de acuerdo a lo establecido por el Código Civil para el Distrito Federal y el Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, así como los horarios de atención de los Juzgados del Registro Civil.

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015.**

**DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA**  
**P R E S I D E N T E**

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL MAESTRO JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES Y AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO HÉCTOR MALDONADO SAN GERMÁN; PARA QUE DE MANERA INMEDIATA HOMOLOGUEN LA INFORMACIÓN Y REQUISITOS QUE SE PROPORCIONAN PARA REALIZAR TRÁMITES EN LOS JUZGADOS DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ**  
**VICEPRESIDENTE**

**DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO**  
**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO**  
**GUAIDA**  
**INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS**  
**INTEGRANTE**

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO**  
**GURZA**  
**INTEGRANTE**

**DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ**  
**INTEGRANTE**

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**  
**INTEGRANTE**

**DIP. ARTURO SANTANA ALFARO**  
**INTEGRANTE**